

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO DE SUSTANCIACION
Cali, febrero veintidós (22) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la liquidación de crédito nuevamente allegada por la demandante, se observa que dicha petición no aclara lo requerido por este Despacho, como quiera que no indica, si los restantes meses del año 2018 y 2019 se excluyen de la liquidación presentada u omitió indicarlos, una vez se aclare dicha petición, se procederá a su revisión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

REQUERIR a la parte ejecutante para que aclare la solicitud presentada de liquidación.

NOTIFÍQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9fa693c5405fbb3a349bb35b110158f46cf71e0120d7f13db68dc9397c50
978

Documento generado en 22/02/2021 11:24:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>